## ORDENANZA Nº 1280

## VISTO:

Los Exptes Nros. 1069-M17-A-02 y 1231-M17-A-02 mediante los cuales se tramita la aprobación por vía de excepción de la Documentación Técnica Padrón 779.399, sito en calle Saavedra Lamas N 583 de esta ciudad de propiedad de Sra. Claudia Patricia Agüero, Rosa Elvira Agüero y María Ema Martí, y

## **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un predio en el que se han construido tres viviendas con distintos grados de antigüedad, que son ocupadas por sus propietarios, familiares entre ellos, más un local comercial que se construyó hace más de 8 años, el cual es explotado como sostén de una de las familias.

Que si bien esta última construcción (local comercial) no cumple con el retiro obligatorio que está establecido, ya se emplaza a 0,80mts de la Línea Municipal, esta construcción no evade el total del ancho del terreno, lo que está fuera de Ordenanza es 4,25mts de ancho x 5,10mts de fondo; quedando el resto con una superficie que supera las exigencias del Código vigente, estando el resto de las construcción a más de 14,00mts de la Línea Municipal, existiendo por otra parte sobre esta Av. un canal de desagüe pluvial que tiene un ancho de aproximadamente 2,00mts, lo que en alguna medida amplia el retiro visual en este sector conformando una vereda más amplia de 2,80mts;

Que por otra parte y dada la difícil situación socio-económica que atravesamos y que afecta a estas familias que tienen en este comercio el medio de vida, entendiendo que la situación planteada merece la aplicación de una medida de excepción, ya que la falta de cumplimiento no es atentatorio con la situación urbana y no desvirtúa el objetivo del Código de Planeamiento, cumpliendo con el reato de las exigencias que las normas establecen.

Que del informe técnico avalado por el Sr. Director de Catastro Edificación y Planeamiento, surge la factibilidad de acceder a la solicitud de medida de excepción planteada por los interesados a través del Expediente 1231-2002; expresándose en concordancia el Sr. Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, la Sra. Asesora Letrada y el Sr. Asesor Técnico del D.E.M.; Por ello y en usos de las facultades que le confiere el Decreto N° 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial.

## EL INTERVENTOR MUNICIPA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTASE a la Dirección de Catastro Edificación y Planeamiento a APROBAR por vía de excepción, la Documentación Técnica ingresada mediante Expediente 1069-M17-A-2002, correspondiente a Planos de Obra Construida, propiedad de las Sras.: CLAUDIA PATRICIA ARGUERO, ROSA ELVIRA AUGERO y MARIA EMA MARTIN, ubicada en calle Saavedra Lamas N° 583 de esta ciudad identificada con Padrón 779.399

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La excepción a que se hace lugar mediante este instrumento, corresponde al retiro del local comercial que debería ser de 6,00mts desde la Línea Municipal, estando el mismo a 0,80mts, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO TERCERO: La excepción a las exigencias del Código de Ordenamiento

Urbano otorgada por la presente Ordenanza implica que en el caso de que en el futuro pretenda realizar cualquier tipo de modificación a las construcciones existentes en el lote a la fecha, previamente deberá retirarse lo construido en zona de retiro hacia atrás la distancia exigida por dicho código.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.